

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



27 de diciembre de 2016

Nº 248

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

- Resolución modificación características concesión aprovechamiento de aguas superficiales en el término municipal de Navatejares..... 4

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

- Depósito de estatutos de sindicatos y asociaciones empresariales de la organización denominada Asociación de Industriales Instaladores, Electricistas y de Telecomunicaciones de la Provincia de Ávila, ADEPA 6
- Depósito de estatutos de la Agrupación de Comerciantes del Mercado de Abastos de Arenas de San Pedro (ACOMA) 8

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

- Información pública de expediente del procedimiento de prórroga del coto de caza AV-10663 denominado Vinaderos en el término municipal de Nava de Arévalo 9

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

CONSORCIO PROVINCIAL ZONA NORTE DE ÁVILA

- Aprobación definitiva modificación de la ordenanza de las tarifas de los servicios del Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila..... 10

CONSORCIO DE ENTES LOCALES VALLE DEL TIÉTAR

- Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos nº 1/2016..... 14
- Aprobación inicial del presupuesto general 2017 16

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Solicitud de licencia ambiental para la actividad de taller de chapa y pintura 17

- Normas reguladoras de la aplicación de la tarifa social por suministro de agua potable y por servicio de saneamiento para personas desempleadas con bajo nivel de renta 18
- Aprobación inicial presupuesto general 2017..... 24
- Aprobación definitiva modificación ordenanza de inspección técnica de construcciones. 25

AYUNTAMIENTO DE MIRONCILLO

- Aprobación inicial del presupuesto general para 2017 29

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑOSA

- Aprobación inicial del presupuesto general 2017 30
- Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos nº7/2016..... 31

AYUNTAMIENTO DE EL MIRÓN

- Aprobación definitiva de modificación de ordenanza reguladora de la tasa de cementerio municipal. 32

AYUNTAMIENTO DE BECEDILLAS

- Aprobación inicial presupuesto general 2017..... 33
- Exposición pública expediente modificación impuesto sobre bienes inmuebles..... 34

AYUNTAMIENTO DE BERCIAL DE ZAPARDIEL

- Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio 2017 35

AYUNTAMIENTO DE EL HERRADÓN DE PINARES

- Exposición pública de la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la protección, conservación y fomento del arbolado urbano..... 37
- Exposición pública de la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la limpieza y vallado de parcelas y solares, mantenimiento y conservación de fachadas de edificios y construcciones y quema de restos vegetales en suelo urbano 38
- Exposición pública de la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la limpieza de espacios públicos y gestión integral de residuos sólidos urbanos..... 39
- Exposición pública de la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del paso, tránsito y estancia de ganado en zona urbana..... 40

AYUNTAMIENTO DE MUÑANA

- Aprobación cambio de denominación de vías públicas 41

AYUNTAMIENTO DE VITA

- Cese del cargo del teniente de alcalde D. Antonio Martín Hernández y nombramiento en su lugar a D. Audacio F. García Barbero 44



AYUNTAMIENTO DE NAVACEPEDILLA DE CORNEJA

- Aprobación inicial expediente modificación de créditos nº 2/2016 45

AYUNTAMIENTO DE CABIZUELA

- Aprobación inicial del presupuesto general 2017 46

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE AÑO

- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de suministro de agua potable 47

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LAS POSADAS

- Aprobación inicial de la modificación de créditos 2/2016 50

AYUNTAMIENTO DE PADIERNOS

- Aprobación inicial del presupuesto general 2017 51

AYUNTAMIENTO DE VELAYOS

- Aprobación definitiva ordenanza reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica..... 52
- Aprobación definitiva modificación ordenanzas IBI rústica y urbana..... 61

AYUNTAMIENTO DE EL LOSAR DEL BARCO

- Aprobación inicial del presupuesto de 2017. 62

AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE PINARES

- Aprobación inicial presupuesto general 2017. 63
- Aprobación inicial expediente de modificación de créditos 1/2016..... 64

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.948/16

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

A N U N C I O

Anuncio de resolución del expediente de modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales, de referencia MC/C-80512015-AV (ALBERCA-INY), con destino a abastecimiento en el término municipal de Navatejares (Ávila).

Examinado el expediente incoado a instancia del AYUNTAMIENTO DE NAVATEJARES (P0517000F) solicitando modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales procedentes de la Garganta de los Caballeros (DU-641) y río Tormes (DU-614), en el término municipal de Navatejares (Ávila), por un volumen máximo anual de 17.724,96 m³, un caudal máximo instantáneo de 6,23 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,56 l/s, con destino a abastecimiento, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 21 de noviembre de 2016, la autorización de modificación de características de la concesión de aguas superficiales, con las características principales que se reseñan a continuación:

AUTORIZAR la modificación de características de concesión de aguas superficiales, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

TITULAR: AYUNTAMIENTO DE NAVATEJARES

N.I.F.: P0517000F

TIPO DE USO: Abastecimiento (55 habitantes residentes llegando a 831 habitantes en la época estival)

USO CONSUNTIVO: Sí

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 17.724,96

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³):

Mes	Volumen Máx. Mensual
Oct	324,76
Nov	314,29
Dic	324,76
Ene	324,76
Feb	295,95
Mar	324,76
Abr	314,29
May	324,76
Jun	2.581,44
Jul	5.006,87
Ago	5.006,87
Sep	2.581,44

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 6,23

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE (l/s): 0,56

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Garganta de los Caballeros (DU-641) y río Tormes (DU-614)

PLAZO POR EL QUE SE OTORGA: 40 años desde la Resolución de Concesión Administrativa de fecha 18 de febrero de 2008.

SISTEMA DE CONTROL VOLUMÉTRICO: Caudalímetro de tipo electromagnético DN 150 mm.

TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO: Resolución de Concesión de fecha 18 de febrero de 2008. Confederación Hidrográfica del Duero; Resolución de Modificación de Características de fecha 21 de noviembre de 2016. Confederación Hidrográfica del Duero.

El contenido íntegro de la resolución de modificación de características de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página Web www.chduero.es (Inicio\Tramitación\Resoluciones de Concesión).

En Valladolid, a 21 de noviembre de 2016.

El Jefe de Área de Gestión D.P.H., *Rogelio Anta Otoresl*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.899/16

JUNTA DE CASTILA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Oficina Territorial de Trabajo

**20130 - Depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales y Empresariales
Modificaciones estatutarias**

RESOLUCIÓN, DE 14 DE DICIEMBRE DE 2016, DE LA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO, POR LA QUE SE ANUNCIA EL DEPÓSITO DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE SINDICATOS Y ASOCIACIONES EMPRESARIALES DE LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES INSTALADORES ELECTRICISTAS Y DE TELECOMUNICACIONES DE LA PROVINCIA DE ÁVILA, EN SIGLAS ADEPA (DEPÓSITO NÚMERO 05000009).

Vista la solicitud de depósito de modificación de los estatutos de la citada organización, que fue formulada por D. /De. Carlos Galindo Martín, mediante escrito tramitado con el número 05/2016/000011, y depositado el 12 diciembre 2016.

En la Asamblea, celebrada el día 3 de diciembre de 2016, se aprobó por unanimidad modificar los siguientes artículos de los estatutos de la organización: Artículos 2º y 6º.

El certificado del acta de la Asamblea fue firmado por Carlos Del Nogal Jiménez como Secretario/a con el visto bueno del Presidente Ángel Iglesias Gutiérrez.

De conformidad con lo previsto en la [Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical (B.O.E. de 8 de agosto de 1985)] , en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, y el Decreto 42/2015, de 23 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, esta Oficina Territorial de Trabajo.

ACUERDA

Admitir el depósito de la modificación de los estatutos de la citada organización.

Disponer la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y su exposición en el tablón de anuncios de esta Oficina Territorial, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en esta Oficina (sita en C/ Segovia nº 25, de Ávila) siendo posible impugnarlo ante el Juzgado de lo Social de Ávila, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, *llegible*.



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.964/16

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Oficina Territorial de Trabajo

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo (ejecución de la legislación laboral), y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre Deposito de Estatutos de las Organizaciones Sindicales y Empresariales, se hace publico que en esta Oficina se ha presentado el acuerdo de disolución de fecha 1 de diciembre de 2016, de la AGRUPACIÓN DE COMERCIANTES DEL MERCADO DE ABASTOS DE ARENAS DE SAN PEDRO (ACOMA) con CIF.- G05156393 y depositada en este registro con el nº 05/154, cuyos ámbitos territorial y profesional son:

- Ámbito territorial: Local (Art. 5 de los Estatutos).
- Ámbito profesional: Los empresarios que desarrollen su actividad en el mercado de abastos de Arenas de San Pedro (artículos 1 y 5)

Dicho acuerdo se ha adoptado por unanimidad, siendo los firmantes del acuerdo de Disolución D. José Miguel Moreno García (Presidente), Benjamin Cano García (Tesorero) y Leticia Cano Machero (Secretario).

Ávila, a 15 de diciembre de 2016

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, *Francisco Javier Muñoz Retuerce.*

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.852/16

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Medio Ambiente

A N U N C I O

INFORMACIÓN PÚBLICA DE EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE PRÓRROGA DEL COTO DE CAZA AV-10663

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la Prórroga del Coto Privado de Caza AV-10663, denominado VINADEROS, iniciado a instancia de CLUB DEPORTIVO DE CAZA VINADEROS. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Nava de Arévalo en la provincia de Ávila, con una superficie de 936,00 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de VEINTE DIAS HÁBILES desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), Pasaje del Císter, 1 - 05001 ÁVILA.

En Ávila, a 02 de diciembre del 2016

La Jefa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila, *Rosa San Segundo Romo*.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 2.996/16

CONSORCIO PROVINCIAL ZONA NORTE DE ÁVILA

A N U N C I O

Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Reguladora de las Tarifas de los Servicios del Consorcio Provincial Zona Norte

Concluido el plazo de información pública del acuerdo de la Asamblea General del Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila, de fecha 27 de octubre de 2016, relativo a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora de las Tarifas de los Servicios del Consorcio Provincial Zona Norte, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila núm. 211, de 2 de noviembre de 2016 sin que haya sido presentada ninguna reclamación o sugerencia; dicho acuerdo se entiende elevado a definitivo, conforme establece el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 del citado texto legal, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de la Ordenanza que se transcribe en el anexo. Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TARIFAS DE SERVICIOS DEL CONSORCIO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El objeto de esta Ordenanza es la regulación del marco tarifario para la prestación de los servicios del Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila, dentro de su ámbito territorial, en desarrollo de sus disposiciones estatutarias, artículo 14, apartados g) y o); y del Reglamento Regulador del Servicio de Recogida, Transferencia, Tratamiento y Eliminación de Residuos Domésticos del C.P.Z.N.A., artículos 3.2 y 24.

Conforme lo establecido en el Artículo 155.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las tarifas que hayan de satisfacer los usuarios de los servicios prestados por el Consorcio tendrán naturaleza de tasa.

Artículo 2. Normativa

El régimen tarifario para la prestación de los servicios del Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila se regulará: por los Estatutos del Consorcio, por lo establecido en el Texto

refundido de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Reglamento Regulador del Servicio de Recogida, Transferencia, Tratamiento y Eliminación de Residuos Domésticos, la presente Ordenanza y cuantas otras disposiciones que guarden relación con el objeto definido en su artículo primero.

Artículo 3. Compatibilidad de las tarifas con otras figuras tributarias

El régimen de tarifas impuesto por la presente ordenanza es compatible con las tasas municipales impuestas por la prestación de servicios vinculados al ciclo integral de los residuos domésticos.

Artículo 4. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de las tarifas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios realizados por el Consorcio y sean identificados como usuarios del servicio.

Artículo 5. Hecho imponible

El hecho imponible viene determinado por la prestación de los servicios del Consorcio con arreglo a la carta de servicios que el mismo determine, en particular, los siguientes:

- Utilización de la Planta de Transferencia de Residuos Domésticos del C.P.Z.N.A.
- Utilización de la Planta de Tratamiento de Residuos Domésticos del C.P.Z.N.A.
- Utilización del depósito de rechazos del Centro de Tratamiento de Residuos del C.P.Z.N.A.

Artículo 6. Importe de la tarifa

La tarifa contará con un componente fijo que resultará determinado por el peso neto de los residuos. A dicho componente fijo le serán de aplicación aquellos coeficientes ponderadores que establezca el Reglamento Regulador del Servicio, la presente Ordenanza u otra disposición aplicable; así como, las cargas y gravámenes que resulten de aplicación a los servicios del Consorcio sujetos al pago de tarifa que establezcan la legislación autonómica o estatal.

La determinación del componente fijo se establece en los siguientes términos:

a) Tarifa por el servicio de utilización de la Planta de Transferencia de Residuos domésticos del C.P.Z.N. por parte de los entes Consorciados.

El importe de la tarifa será de 0,018 euros por kilogramo (18,00 euros Tonelada) que se introduzca y manipule en la Planta de Transferencia de Residuos Domésticos, atendiendo al pesaje efectuado en la báscula de la propia Planta por el personal encargado de la misma.

b) Tarifa por el servicio de utilización del Centro de Tratamiento de Residuos domésticos del CPZN. El importe de la tarifa será de 0,044 euros/kilogramo (44,00 euros/tonelada) que se introduzca y manipule en el Centro de Tratamiento de Residuos Domésticos, atendiendo al pesaje efectuado en la báscula del propio Centro por el personal encargado de la misma.

c) Utilización del depósito de rechazos del Centro de Tratamiento de Residuos del CPZN. El importe de la tarifa será de 0,03630 euros/kilogramo (36,30 euros/tonelada), atendiendo al pesaje efectuado en la báscula del propio Centro por el personal encargado de la misma. A dicha tarifa se le añadirá la repercusión del impuesto sobre eliminación de residuos en vertederos, que en el caso de residuos no valorizables será de 7,70 euros/tonelada y en el caso de residuos susceptibles de valoración será de 22,00 euros/toneladas. Todo ello sin perjuicio de cumplir los criterios de aceptación de residuos en vertedero exigidos por la Autorización Ambiental Integrada del Centro, por la legislación aplicable al respecto y por los servicios técnicos del Consorcio.

Artículo 7. Exenciones y bonificaciones

No se reconoce ninguna exención.

Artículo 8. Devengo

El importe de la tarifa se devengará en el momento en que se produzca la prestación del servicio que constituye el hecho imponible; ello sin perjuicio de que puedan resultar exigibles ingresos de cantidades a cuenta, cuando así lo determinen las necesidades del Consorcio.

CAPÍTULO II. NORMAS DE GESTIÓN

El documento de liquidación de la tarifa por la prestación del servicio deberá especificar, expresamente, lo siguiente:

- 1.- Peso neto del residuo
- 2.- Importe de la tarifa
- 3.- Especificación de las bonificaciones y los coeficientes ponderadores que fueran aplicables en su caso, así como de las cargas y gravámenes tributarios a los que esté sometido el servicio del Consorcio.
- 4.- Cuota tributaria a liquidar

La tarifa se liquidará mensualmente, previa notificación individualizada, y se procederá a su pago mediante transferencia bancaria no aceptándose pago en metálico.

Los plazos de ingreso serán:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día veinte del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días dieciséis y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Las tarifas no satisfechas en el periodo de liquidación notificado, serán exigibles por vía de apremio.

El Consorcio podrá practicar una liquidación provisional complementaria, que notificará de forma individualizada con sujeción a los límites que establece la Ley General Tributaria y la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando el importe de la liquidación practicada se considerase erró-

neo, a la vista de los datos o antecedentes que obren en poder del propio Consorcio o que éste haya tenido conocimiento por actuación inspectora o por comunicación de parte.

Artículo 10. Ingreso anticipado

Excepcionalmente, podrá exigirse el ingreso de cantidades a cuenta de las tarifas de servicios cuando así se estime necesario por el Consorcio. Tales ingresos se realizarán por anticipado en los términos y plazos que se determinen por la Junta de Gobierno y Administración del Consorcio.

Artículo 11. Infracciones y sanciones

Reconocida naturaleza de tasa a las tarifas liquidadas por los Consorcios, el régimen sancionador aplicable será el que determina la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente Ordenanza deroga la Ordenanza Reguladora de las Tarifas de Servicios del Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila número 97, de 23 de mayo de 2012.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Ávila, a 21 de diciembre de 2016

El Presidente del Consorcio, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 2.995/16

CONSORCIO DE ENTES LOCALES VALLE DEL TIÉTAR

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de Asamblea de fecha 2 de noviembre de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/2016 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos de crédito	Modificaciones finales	Créditos
Progr. Económica	iniciales			
1621 62300	ADQUISICIÓN DE CAMIÓN DE RECOGIDA SELECTIVA	0,00 €	230.000,00 €	230.000,00 €
	TOTAL	0,00 €	230.000,00 €	230.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo a Remanente Líquido de Tesorería.

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Ávila, a 19 de diciembre de 2016

El Presidente, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 3.046/16

CONSORCIO DE ENTES LOCALES VALLE DEL TIÉTAR

A N U N C I O

Aprobado inicialmente por la Asamblea General en Sesión Ordinaria de 22 de diciembre de 2016, el Presupuesto General del Consorcio de Entes Locales Valle del Tiétar para el Ejercicio 2017 que comprende el propio de la Entidad, la previsión de gastos e ingresos, bases de ejecución y la plantilla del personal: conforme dispone en artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se expone al público para que pueda ser examinado.

Los interesados que estén legitimados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán presentar reclamaciones por los motivos enumerados en el número 2 del mismo precepto legal de la siguiente forma:

Plazo de exposición y reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Oficina de Presentación: Registro General del Consorcio de Entes Locales Valle del Tiétar.

Órgano ante el que se reclama: Asamblea General del Consorcio.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, en caso contrario la Asamblea General dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Ávila, a 22 de diciembre de 2016.

El Presidente del Consorcio, *Ilegible*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.991/16

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

MEDIO AMBIENTE

A N U N C I O

Con fecha 21 de junio de 2016, D. ARTURO JIMENEZ JIMENEZ, en nombre y representación propia ha solicitado en esta Alcaldía Licencia Ambiental para la actividad de TALLER DE CHAPA Y PINTURA, situada en C/ BARCELONA, PARCELA 59, NAVE 12 DEL POLIGONO INDUSTRIAL DE VICOLOZANO, en el término municipal de Avila, expediente núm. 141/2016.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de DIEZ DIAS a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 4 de agosto de 2016.

El Tte. Alcalde Delegado de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico,
Héctor Palencia Rubio.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.030/16

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

OFICIALÍA MAYOR

A N U N C I O

Por medio del presente se hace público que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día de la fecha, ha sido aprobadas las normas reguladoras de la aplicación efectiva de la denominada tarifa social que contemplan las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las tasas por suministro de agua potable y por servicio de saneamiento que entrarán en vigor el próximo ejercicio 2017, y que a continuación se transcriben:

NORMAS REGULADORAS DE LA APLICACIÓN DE LA TARIFA SOCIAL EN LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y POR SERVICIO DE SANEAMIENTO PARA PERSONAS DESEMPLEADAS CON BAJO NIVEL DE RENTA.

I.- El Excmo. Ayuntamiento de Ávila tiene conferidas, entras las competencias que le son propias, de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, la de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

II.- Existen personas y familias, en situación de desempleo y con bajo nivel de renta que pueden ser objeto de fomento por la Entidad Local, por tener competencia en la materia de conformidad con la referida Ley.

III.- Considerando la conveniencia de favorecer a las citadas personas, el Ayuntamiento de Ávila incluyó en la Tasa por Suministro de Agua potable y en la Tasa por Servicio de Saneamiento, la aplicación de una Tarifa Social para personas desempleadas con bajo nivel de renta, con carácter rogado, previo reconocimiento de la situación por el Ayuntamiento de acuerdo con los requisitos que a tal efecto se establezcan.

IV.- Por todo ello, se hace necesario establecer unas Normas reguladoras de los requisitos que deben tener las personas solicitantes de dicha Tarifa Social en la aplicación de las referidas Tasas, delimitándose dichos requisitos de conformidad con las siguientes:

ESTIPULACIONES

1.- OBJETO.

Las presentes Normas tienen por objeto delimitar los requisitos que deben tener las personas solicitantes y las unidades familiares a las pue pertenezcan, a fin de la aplicación efectiva de la Tarifa Social en las Tasa por Suministro de Agua potable y en la Tasa por Saneamiento.

2.- REQUISITOS.

Los miembros de la unidad familiar, deberán reunir los siguientes requisitos en el momento de la solicitud:

a) Estar empadronados en el municipio de Ávila en el domicilio señalado en la solicitud de ayuda,

b) Hallarse en el año de la solicitud al menos un miembro de la unidad familiar en situación de desempleo o en situación de empleo con una duración igual o inferior a 20 horas semanales.

Se entenderá por Unidad familiar las personas que conviven en el mismo domicilio y están unidas por matrimonio o relación análoga a la conyugal, parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción o a las personas que convivan en el mismo domicilio por razón de tutela o acogimiento familiar.

c) Ser sujeto pasivo de las Tasas por suministro de Agua potable y por Saneamiento. En el caso de inquilinos que no sean sujetos pasivos, procederá la aplicación de la Tarifa Social siempre que en el contrato de arrendamiento se establezca la obligación del pago de dichos tributos por el arrendatario.

Cuando la vivienda sea un bien ganancial podrá solicitar la ayuda cualquiera de los cónyuges que cumpla los requisitos, al margen del titular del recibo.

d) No contar con recursos económicos suficientes. En ningún caso se concederá la prestación solicitada cuando la suma total de los ingresos anuales de todos los miembros de la unidad familiar supere los límites que a continuación se relacionan, en relación con el IPREM anual del año anterior al que se cursa la solicitud por 12 pagas:

Nº de personas empadronadas en la vivienda límite de ingresos

De 1 a 2 IPREM X 1,3

De 3 a 4 IPREM X 1,6

Más de 4 IPREM X 2,1

Los ingresos de la unidad familiar a tener en cuenta serán los correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los miembros de la unidad familiar, referente al periodo impositivo anterior, con plazo de presentación vencido a la fecha de la solicitud, determinándose dichos ingresos sobre el Nivel de Renta proporcionado por la Agencia Tributaria en función de la base o bases imponibles previas a la aplicación del mínimo personal y familiar resultantes de la aplicación de la normativa reguladora de dicho impuesto.

Para las personas no obligadas a declarar, las bases imponibles anteriormente referidas se obtendrán de los datos existentes en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

3.- PROCEDIMIENTO.

Las solicitudes para la aplicación de la Tarifa Social, que se formalizarán conforme al Anexo I adjunto a las presente Convocatoria, serán tramitadas con arreglo al siguiente procedimiento:

a) Plazo de presentación de solicitudes es el comprendido entre el día 1 y el 31 de enero de cada anualidad.

b) Lugar de presentación de solicitudes:

La solicitud para el reconocimiento del derecho a percibir la ayuda se presentará por el interesado en el Registro Municipal.

Cuando la solicitud no esté debidamente cumplimentada, no reúna los requisitos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución al respecto.

c) Documentación a presentar junto a la solicitud en original o mediante copia compulsada:

1º.- Documentación acreditativa de la separación o divorcio en los supuestos que así proceda.

2º.- Contrato de arrendamiento de la vivienda objeto de la solicitud

3º.- Cualquier otra documentación complementaria que en su caso, se estime conveniente.

La presentación de la solicitud, implicará la autorización de los solicitantes para que el Ayuntamiento de Ávila obtenga de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Empresas suministradoras de los servicios, Catastro, Padrón Municipal, Servicios Públicos competentes en materia de Empleo y Departamentos Municipales encargados la información necesaria para la resolución de las presentes Ayudas.

El Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015 y demás preceptos de la misma, podrá solicitar cualquier documentación acreditativa de los criterios establecidos en las presentes Ayudas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de los datos o informaciones incorporados a la declaración responsable o la no presentación de la misma determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar y podrá determinar la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho así como la imposibilidad de instar durante una anualidad un nuevo procedimiento.

La resolución de las concesiones o denegaciones de la Tarifa Social se efectuará por Decreto de la Tenencia de Alcaldía Delegada de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades.

4.- ÓRGANOS COMPETENTES.

La ordenación e instrucción del expediente corresponderá a los Órganos competentes de la Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades.

5.- CAUSAS DE DENEGACIÓN DE LA TARIFA SOCIAL:

- No cumplir los requisitos establecidos en las presentes Normas.

- Ocultamiento o falseamiento de datos
- Inexistencia de recibos individualizados con motivo de facturarse los consumos en contadores comunitarios,

6.- RECURSOS

Las denegaciones en base a los requisitos de la misma, se podrán impugnar por los legítimamente interesados en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Ávila, a 22 de diciembre de 2016

La Tte. Alcalde Delegada de Área (Res. 30/06/15), *Patricia Rodríguez Calleja*.

ANEXO I
(A presentar del 1 al 31 de Enero en el Registro Municipal)
SOLICITUD DE APLICACIÓN DE LA TARIFA SOCIAL EN LA TASA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA PERSONAS DESEMPLEADAS CON BAJO NIVEL DE RENTA.

DATOS DEL SOLICITANTE O PERSONA QUE LO REPRESENTE Y DE LA VIVIENDA PARA LA QUE SOLICITA LA AYUDA					
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE			
D.N.I./N.I.E./PASAPORTE	CALLE/AVDA./Pº/PLAZA	Nº	ESCAL.	PISO	
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	TELEFONO. _____ TELEFONO. _____		
En el supuesto de que no desee que las correspondientes notificaciones se practique por correo en la dirección arriba indicada, realizándose por medios electrónicos, identifique el medio electrónico:					
DATOS DEL CONYUGE DEL SOLICITANTE					
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE/ TELEFONO		D.N.I./NIE/Nº PAS.	
TITULARES DE LOS RECIBOS (DE OBLIGADA CUMPLIMENTACIÓN)					
NOMBRE Y DNI/NIE DEL TITULAR DEL RECIBO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE					
TITULAR _____ D.N.I./NIE/ PAS _____					
Nº DE CONTRATO: _____					
CIRCUNSTANCIAS DE LA UNIDAD FAMILIAR:					
DECLARACION RESPONSABLE					
Los abajo firmantes, declaran que cumplen con los requisitos establecidos por las Normas reguladoras de la Tarifa Social que a continuación se relacionan y que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se adjunta y autorizan al Ayuntamiento de Ávila a solicitar a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Empresas suministradoras de los servicios, Catastro, Padrón Municipal, Servicios Públicos competentes en materia de Empleo y Departamentos Municipales encargados la información necesaria para la tramitación de la solicitud:					
a) Estar empadronados en el municipio de Ávila en el domicilio señalado en la solicitud de ayuda,					
b) Hallarse en el año de la solicitud al menos un miembro de la unidad familiar en situación de desempleo o en situación de empleo con una duración igual o inferior a 20 horas semanales.					
c) Ser sujeto pasivo de las Tasas por suministro de Agua potable y por Saneamiento. En el caso de inquilinos que no sean sujetos pasivos, procederá la aplicación de la Tarifa Social siempre que en el contrato de arrendamiento se establezca la obligación del pago de dichos tributos por el arrendatario.					
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de los datos o informaciones incorporados a la declaración responsable o la no presentación de la misma determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar y podrá determinar la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho así como la imposibilidad de instar durante una anualidad un nuevo procedimiento.					
En Ávila a _____ de _____ de 20__					
FIRMA y DNI/NIE DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR CON OBLIGACIÓN DE DECLARAR,					

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA.-

DOCUMENTOS A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD

Documentación a presentar junto a la solicitud en original o mediante copia compulsada:

- 1º.- Documentación acreditativa de la separación o divorcio en los supuestos que así proceda.
- 2º.- Contrato de arrendamiento de la vivienda objeto de la solicitud en los supuestos que así proceda
- 3º.- Cualquier otra documentación complementaria que en su caso, se estime conveniente.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.036/16

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ALCALDÍA

A N U N C I O

Aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en sesión celebrada el día veintidós de diciembre de dos mil dieciséis el Presupuesto General para el ejercicio de 2.017, que comprende el de la Corporación Municipal, el del Organismo Autónomo del Patronato Municipal de Deportes, y los Estados de Previsión de Ingresos y Gastos de la Sociedad "Exposiciones y Congresos Adaja, S.A.U.", para el citado ejercicio, así como el Estado de Consolidación de los mismos, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal, Relación de Puestos de Trabajo y Anexo de Inversiones, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar en su caso reclamaciones, ante el Pleno Municipal. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Ávila, a 22 de diciembre de 2.016

El Alcalde, *José Luis Rivas Hernández*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.037/16

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ALCALDÍA

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES:

I.- APROBACION INICIAL: El Pleno de Excmo. Ayuntamiento de Ávila en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2016 acordó:

“**Primero:** Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Inspección Técnica de Construcciones aprobada por el Pleno Municipal el 29 de enero de 2011 y publicada en el BOP 9/02/2011, conforme la nueva redacción que se recoge como anexo a este dictamen, de donde resultan las siguientes modificaciones:

1) Se sustituyen todas las referencias relativas a la denominación de “Inspección Técnica de Construcciones” que pasa a llamarse “Inspección Técnica de Edificaciones”, por lo que donde dice: Inspección Técnica de Construcciones, debe decir: Inspección Técnica de Edificaciones”.

2) Se mantiene sin modificación alguna el Título Preliminar (artículos 1 al 3) y el Título I. “Del deber de conservación de solares (artículos 4 y 5)”.

3) Se modifica el artículo 6 que se pasa a tener la siguiente redacción: “La Inspección Técnica de Edificaciones en el municipio de Ávila se rige por la normativa estatal y autonómica que le sea de aplicación”.

4) Se derogan los artículos 7 al 12 y del 14 al 17 del título II: “De la inspección Técnica de Edificaciones” y se mantiene la vigencia del artículo 13: “Registro de Edificios”.

5) Se modifica la Disposición Adicional Primera que pasa a tener la siguiente redacción: “Los informes y certificados deberán ser presentados conforme al modelo generado por la aplicación de la Junta de Castilla y León, accesible desde www.rehitecyl.com, y deberán presentar Certificado ITE en PDF, un Informe ITE en PDF y un archivo digital que tiene una extensión “.ite” a través del Registro municipal en formato digital y de papel”.

6) Se deroga la Disposición Transitoria.

7) La Disposición Final se modifica en los siguientes términos: “La entrada en vigor de esta ordenanza se producirá el día 1 de enero de 2017.”

Segundo: Someter el expediente al trámite de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Concluido dicho trámite se procederá a la resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas y su posterior aprobación definitiva por el Pleno Municipal. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, dicha aprobación definitiva se entenderá producida automáticamente.”

II.- INFORMACIÓN PÚBLICA: El anuncio se publicó en el BOP de Ávila con fecha de 6 de octubre de 2016 y se notificó la apertura del periodo de información pública a los principales agentes implicados.

III.- APROBACIÓN AUTOMÁTICA ANTE LA FALTA DE RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS.

En el periodo de información pública no se han presentado reclamaciones y sugerencias por lo que, en virtud de lo dispuesto en el art. 49 c) de la L7/185 de Bases de Régimen Local.

IV.- PUBLICACIÓN EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se procede por tanto, a la publicación del texto integro de la ordenanza modificada de acuerdo con lo estipulado en el art.70.2 de la L7/185 de Bases de Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICACIONES.

TITULO PRELIMINAR

Artículo. 1. Objeto de la Ordenanza

Es objeto de esta Ordenanza regular para el Municipio de Ávila la obligación de los propietarios de mantener los edificios y construcciones específicamente en las debidas condiciones de seguridad y salubridad con independencia de su uso y destino, de conformidad con lo previsto en la normativa autonómica aplicable.

Artículo. 2. Control del deber de conservación

Corresponde al órgano competente en materia de urbanismo la vigilancia y el control del cumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación a través de los servicios municipales.

Artículo. 3. Participación ciudadana

1. Los órganos responsables de la tramitación de los expedientes a que se refiere esta Ordenanza facilitarán la participación de los vecinos a través de las asociaciones vecinales así como de aquellos otras personas físicas o jurídicas que ostenten la condición de interesados conforme a lo establecido en el art.31 la L30/92 de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. La Administración municipal podrá solicitar la colaboración de dichas asociaciones en aquellos supuestos en los que la problemática social lo haga aconsejable.

TITULO PRIMERO: DEL DEBER DE CONSERVACIÓN DE SOLARES.

Artículo. 4. Deber de conservación de solares

Los propietarios conservarán los terrenos, solares y edificaciones en construcción en los términos establecidos en la presente Ordenanza, las normas urbanísticas del Plan General y la legislación urbanística aplicable, de manera que se garanticen las condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad.

Artículo. 5. Actuaciones en solares, terrenos y edificaciones en construcción

1. El deber de conservación se aplicará en aquellos terrenos o solares carentes de edificaciones y construcciones, así como a aquellos terrenos o solares con edificaciones en construcción. Deberán conservarse:

a) Nivelados y sin socavones, o en su defecto, debidamente cerrados mediante elementos de cerramiento con una altura mínima de 2,00 metros, anclados al suelo con el fin de garantizar su estabilidad. Se prohíben los cerramientos provisionales de baja calidad estética.

b) Libres de acumulaciones de agua en su interior.

c) Limpios de vegetación.

d) Libres de escombros, basuras y cualquier otro elemento susceptible de ser retirado.

2. Deberá realizarse el vallado sobre la alineación oficial, conforme a los términos y condiciones de esta Ordenanza y normativa específica de aplicación.

3. Respecto a aquellos solares que se sitúen entre medianeras de edificaciones, además de las condiciones exigidas en los artículos anteriores, el cerramiento del solar se realizará mediante cerramientos permanentes de hasta 2,00 metros de altura, situados en el límite de la propiedad y fabricados con materiales que garanticen su estabilidad y conservación en buen estado. Estas cercas deberán ser revocadas y pintadas o tratadas con otros materiales, de forma que su acabado sea estético y contribuya al ornato de la ciudad. En particular, se prohíben los tabiques palomeros como cerramiento.

4. Las medianeras que resulten vistas por el derribo de un edificio, deberán tratarse, a cargo del promotor del derribo, de forma que su aspecto y calidad sean similares a la fachada del edificio del que forman parte, salvo que la obra de edificación sobre el derribo no tenga discontinuidad en el tiempo.

5. En aquellos edificios sin uso o que se encuentren total o parcialmente deshabitados, deberán ejecutarse las actuaciones de conservación y mantenimiento necesarias para que los inmuebles reúnan las condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad, evitando que se alcance el estado de ruina. Estas actuaciones se concretarán, como mínimo, en la reparación de cubiertas y la restauración o sustitución de carpinterías que se encuentren en mal estado, procediéndose al cerramiento de los huecos.

TÍTULO SEGUNDO: DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICACIONES.**Artículo 6: La Inspección Técnica de Edificaciones.**

La Inspección Técnica de Edificaciones en el municipio de Ávila se rige por la normativa estatal y autonómica que le sea de aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA: Los informes y certificados deberán ser presentados conforme al modelo generado por la aplicación de la Junta de Castilla y León, accesible desde www.rehitecyl.com, y deberán presentar Certificado ITE en PDF, un Informe ITE en PDF y un archivo digital que tiene una extensión “.ite” a través del Registro Municipal en formato digital y de papel.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA: La ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas establecerán una bonificación del 95% en los edificios que soliciten licencia de obras para realizar obras derivadas de la inspección técnica de construcción.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA: El Ayuntamiento arbitrará las medidas necesarias para la concesión de licencias con carácter de urgencia a los propietarios que así lo soliciten por tratarse de obras de seguridad constructiva derivadas de la Inspección Técnica de Construcciones.

DISPOSICIÓN FINAL. La entrada en vigor de esta ordenanza se producirá el día 1 de enero de 2017.

Ávila, a 23 de diciembre de 2016

El Alcalde. José Luis Rivas Hernández

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.933/16

AYUNTAMIENTO DE MIRONCILLO

E D I C T O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2016, ha aprobado inicialmente, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y plantilla de personal para el ejercicio de 2017.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L. pueden presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produzcan reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Mironcillo a 14 de diciembre de 2016.

La Alcaldesa, *Mª Milagros González Jiménez.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.934/16

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑOSA

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2017

Don José Garcinuño Garcinuño, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de CARDEÑOSA, provincia de ÁVILA.

HACE SABER: Que en las Oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones, el Presupuesto General para el Ejercicio de 2017, aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión de 15 de Diciembre de 2016.

PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES:

- Quince días hábiles a partir del día siguiente hábil a la fecha en que aparezca el ANUNCIO en este Boletín Oficial.
- Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación.

En Cardeñosa, a quince de Diciembre de dos mil dieciséis
El Alcalde, *José Garcinuño Garcinuño*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.935/16

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑOSA

A N U N C I O

APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Cardeñosa, en sesión extraordinaria celebrada el día uno de septiembre de dos mil dieciséis, acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL O ANTERIOR	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
1	Gastos de personal	109.987,24 €	110.560,54 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	289.042,37 €	310.469,07 €
TOTAL GASTOS		399.029,61 €	421.029,61 €
DIFERENCIA ENTRE AMBAS CONSIGNACIONES			22.000,00 €

Presupuesto de Ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL O ANTERIOR	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
8	Activos financieros	308.817,70 €	330.817,70 €
TOTAL INGRESOS		308.817,70 €	330.817,70 €
DIFERENCIA ENTRE AMBAS CONSIGNACIONES			22.000,00 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Cardeñosa, a 16 de diciembre de 2016.

El Alcalde, *José Garcinuño Garcinuño*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.937/16

AYUNTAMIENTO DE EL MIRÓN

A N U N C I O

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional adoptado por esta Corporación Municipal en fecha de 30 de Septiembre de 2016, sobre modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de Cementerio Municipal; y no habiéndose presentado contra el mismo reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo conforme establece el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Locales, y en cumplimiento de lo establecido en el punto 4 del citado artículo 17, se publica a continuación el texto de la Ordenanza modificada.

“Artículo 6º. Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

1º. Asignación de sepulturas en el Cementerio viejo: 400 euros.

2º Asignación de sepulturas ya confeccionadas de dos cuerpos en el Cementerio nuevo: 1.000 euros.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En El Mirón, a 12 de diciembre de 2016.

El Alcalde, *Tomás Baena de la Parra*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.936/16

AYUNTAMIENTO DE BECEDILLAS

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL

DOÑA RICARDA SÁNCHEZ GONZÁLEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE BECEDILLAS.

HACE SABER: Que en las Oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público a efecto de reclamaciones el Presupuesto General para el Ejercicio de 2017, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en Sesión de 16 de diciembre de 2016.

PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES:

Quince días hábiles a partir del día siguiente hábil a la fecha en que aparezca el ANUNCIO en este Boletín Oficial.

Las reclamaciones se presentarán en el Registro General.

En Becedillas, a 16 de diciembre de 2016.

La Alcaldesa, *Ilegible.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.938/16

AYUNTAMIENTO DE BECEDILLAS

E D I C T O

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de 30 días, a se halla expuesto al público el expediente de modificación del tipo de gravamen DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES aprobado, provisionalmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 16 de diciembre de 2.016.

En el mismo plazo, con arreglo a los artículos 49 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Becedillas, a 16 de diciembre de 2.016.

La Alcaldesa, *Ricarda Sánchez González*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.940/16

AYUNTAMIENTO DE BERCIAL DE ZAPARDIEL

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión del día 21 de noviembre de 2016, ha resultado definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública; conforme dispone el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el presupuesto se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos:

1.- RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2017.

INGRESOS

A. OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES.

1º.- Impuestos directos	64.200,00 €
2º.- Impuestos indirectos.....	2.500,00 €
3º.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	18.670,00 €
4º.- Transferencias corrientes	153.300,00 €
5º.- Ingresos Patrimoniales	10.310,00 €

A.1. OPERACIONES DE CAPITAL.

6º.- Enajenación de inversiones reales.....	0,00 €
7º.- Transferencias de capital.....	30.000,00 €

B. OPERACIONES FINANCIERAS

8º.- Activos financieros.....	0,00 €
9º.- Pasivos financieros.....	0,00 €

TOTAL INGRESOS **278.980,00 €**

GASTOS

A. OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES.

1º.- Gastos de personal	127.870,00 €
2º.- Gastos corrientes en bienes y servicios	109.589,00 €

3º.- Gastos financieros.....	1.800,00 €
4º.- Transferencias corrientes	1.300,00 €
A.1. OPERACIONES DE CAPITAL	
6º.- Inversiones reales	30.300,00 €
7º.- Transferencias de capital.....	0,00 €
B. OPERACIONES FINANCIERAS	
8º.- Activos financieros.....	0,00 €
9º.- Pasivos financieros.....	8.121,00 €
TOTAL GASTOS	278.980,00 €

2.- PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD.

.- denominación de las plazas.

A. Personal Funcionario: Secretaría-Intervención, Grupo A1.: 1 plaza agrupada con el Ayuntamiento de Mambblas.

B. Personal Laboral: Operario de Servicios Múltiples, 1 plaza. Jornada Parcial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del R.D. Legislativo 2/2004, contra el Presupuesto definitivamente aprobado cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Bercial de Zapardiel a 19 de diciembre de 2016.

El Alcalde, *Fidel E. Rodríguez Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.941/16

AYUNTAMIENTO DE EL HERRADÓN DE PINARES

A N U N C I O

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y FOMENTO DEL ARBOLADO URBANO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HERRADÓN DE PINARES (ÁVILA).

Aprobada inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y FOMENTO DEL ARBOLADO URBANO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HERRADÓN DE PINARES (ÁVILA), por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de octubre de 2016, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública, por el plazo treinta días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que pueda ser examinada por los interesados y puedan presentar las sugerencias, reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas y convenientes.

El Expediente de aprobación de la Ordenanza Municipal se encuentra a disposición del Público en la Secretaría del Ayuntamiento de Herradón de Pinares, sita en la Plaza Mayor nº1, de Herradón de Pinares, Anejo LA CAÑADA (Ávila), pudiendo ser consultado por los interesados, en horario de lunes a viernes laborables, de 9:00 horas a 14:00 horas.

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, la Ordenanza se considerará definitivamente aprobada, sin necesidad de ningún otro acuerdo Plenario expreso, ni resolución o acuerdo de ningún otro órgano municipal, si durante el plazo de exposición pública no se presentan alegaciones ni reclamaciones.

En Herradón de Pinares, a 1 de diciembre de 2016.

El Alcalde-Presidente, *Antonio Vega Sánchez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.942/16

AYUNTAMIENTO DE EL HERRADÓN DE PINARES

A N U N C I O

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y VALLADO DE PARCELAS Y SOLARES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE FACHADAS DE EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES Y QUEMA DE RESTOS VEGETALES EN SUELO URBANO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HERRADÓN DE PINARES (ÁVILA)

Aprobada inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y VALLADO DE PARCELAS Y SOLARES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE FACHADAS DE EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES Y QUEMA DE RESTOS VEGETALES EN SUELO URBANO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HERRADÓN DE PINARES (ÁVILA), por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de octubre de 2016, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que pueda ser examinada por los interesados y puedan presentar las sugerencias, reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas y convenientes.

El Expediente de aprobación de la Ordenanza Municipal se encuentra a disposición del Público en la Secretaría del Ayuntamiento de Herradón de Pinares, sita en la Plaza Mayor nº 1, de Herradón de Pinares, Anejo LA CAÑADA (Ávila), pudiendo ser consultado por los interesados, en horario de lunes a viernes laborables, de 9:00 horas a 14:00 horas.

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, la Ordenanza se considerará definitivamente aprobada, sin necesidad de ningún otro acuerdo Plenario expreso, ni resolución o acuerdo de ningún otro órgano municipal, si durante el plazo de exposición pública no se presentan alegaciones ni reclamaciones.

En Herradón de Pinares, a 1 de diciembre de 2016

El Alcalde-Presidente, *Antonio Vega Sánchez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.943/16

AYUNTAMIENTO DE EL HERRADÓN DE PINARES

A N U N C I O

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HERRADÓN DE PINARES (ÁVILA)

Aprobada inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HERRADÓN DE PINARES (ÁVILA), por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de octubre de 2016, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que pueda ser examinada por los interesados y puedan presentar las sugerencias, reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas y convenientes.

El Expediente de aprobación de la Ordenanza Municipal se encuentra a disposición del Público en la Secretaría del Ayuntamiento de Herradón de Pinares, sita en la Plaza Mayor nº 1, de Herradón de Pinares, Anejo LA CAÑADA (Ávila), pudiendo ser consultado por los interesados, en horario de lunes a viernes laborables, de 9:00 horas a 14:00 horas.

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, la Ordenanza se considerará definitivamente aprobada, sin necesidad de ningún otro acuerdo Plenario expreso, ni resolución o acuerdo de ningún otro órgano municipal, si durante el plazo de exposición pública no se presentan alegaciones ni reclamaciones.

En Herradón de Pinares, a 1 de diciembre de 2016.

El Alcalde-Presidente, *Antonio Vega Sánchez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.944/16

AYUNTAMIENTO DE EL HERRADÓN DE PINARES

A N U N C I O

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PASO, TRÁNSITO Y ESTANCIA DE GANADO EN ZONA URBANA, DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE HERRADÓN DE PINARES (ÁVILA)

Aprobada inicialmente la LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PASO, TRÁNSITO Y ESTANCIA DE GANADO EN ZONA URBANA, DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE HERRADÓN DE PINARES (ÁVILA), por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de octubre de 2016, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública, por el plazo treinta días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que pueda ser examinada por los interesados y puedan presentar las sugerencias, reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas y convenientes.

El Expediente de aprobación de la Ordenanza Municipal se encuentra a disposición del Público en la Secretaría del Ayuntamiento de Herradón de Pinares, sita en la Plaza Mayor nº 1, de Herradón de Pinares, Anejo LA CAÑADA (Ávila), pudiendo ser consultado por los interesados, en horario de lunes a viernes laborables, de 9:00 horas a 14:00 horas.

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, la Ordenanza se considerará definitivamente aprobada, sin necesidad de ningún otro acuerdo Plenario expreso, ni resolución o acuerdo de ningún otro órgano municipal, si durante el plazo de exposición pública no se presentan alegaciones ni reclamaciones.

En Herradón de Pinares, a 1 de diciembre de 2016.

El Alcalde Presidente, *Antonio Vega Sánchez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.945/16

AYUNTAMIENTO DE MUÑANA

A N U N C I O

Mediante la presente se hace público el Acuerdo del Pleno de fecha 15 de Noviembre de 2016, aprobatoria de la denominación/cambio de denominación de las vías públicas, del tenor literal siguiente:

“Visto que con fecha 25 de Febrero de 2009, fue presentada solicitud por D. Miguel Herráez Sánchez, Teniente de Alcalde y este Ayuntamiento ha decidido iniciar el procedimiento, a fin de aprobar la denominación/cambio de denominación de las vías públicas.

Visto que con fecha 26 de Febrero de 2014, se emitió informe por Secretaría en relación con la Legislación aplicable al asunto y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha de 30 de Septiembre de 2014, mediante Providencia de Alcaldía fueron solicitados los siguientes informes técnicos. Dichos informes fueron recibidos en fecha 1 de Octubre de 2014.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 8 de Octubre de 2014, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa, adopta por mayoría el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la denominación/cambio de denominación de las vías públicas por los motivos expuestos en el expediente que obran en el Anexo.

SEGUNDO. Notificar a las personas interesadas la denominación/cambio de denominación de las vías públicas.

TERCERO. Notificar a las Administraciones Públicas interesadas y a las Entidades, empresas y Organismos que puedan resultar afectados (INE, Correos, Registro de la Propiedad, Catastro).”

Se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Muñana, a 15 de Noviembre de 2016.

El Alcalde, *Luis Pérez Pérez.*

ANEXO

C.P.	Código	Tipo	Denominación	Nueva Denominación
05540-Muñana	0027	Calle	Avila	Ávila
05540-Muñana	0073	Camino	Ávila	Ávila
05540-Muñana	0072	Calle	Bazagoga	Bazagoga
05540-Muñana	0010	Calle	Botica	Botica
05540-Muñana	0064	Calle	Calzadilla	Calzadilla
05540-Muñana	0020	Calle	Cantarranas	Cantarranas
05540-Muñana	0003	Carretera	Carretera	Carretera
05540-Muñana	0074	Calle	Castrejón	Castrejón
05540-Muñana	0051	Calle	Cerro del Motor	Cerro Motor
05540-Muñana	0013	Calle	Cesteros	Cesteros
05540-Muñana	0042	Calle	Chica	Chica
05540-Muñana	0044	Calle	Chumines	Chumines
05540-Muñana	0046	Plaza	18 de Julio	Plaza de España
05540-Muñana	0077	Calle	Egido	Egido
05540-Muñana	0088	Calle	Matagorda 4	Emilio Torres Domínguez
05540-Muñana	0055	Camino	Fuente (De la)	Fuente (De la)
05540-Muñana	0045	Calle	Generalísimo	Buen Gobernador
05540-Muñana	0004	Calle	General Mola	Alcalde Martín Martín Blázquez
05540-Muñana	0079	Calle	Lavaderos	Lavaderos
05540-Muñana	0053	Callejón	Matorrillo	Matorrillo
05540-Muñana	0080	Calle	Menga	Menga
05540-Muñana	0038	Calle	Molinillo	Molinillo
05540-Muñana	0050	Camino	Muñez	Muñez
05540-Muñana	0036	Camino	Muñotello	Muñotello
05540-Muñana	0054	Carretera	Nacional 110	Nacional 110
05540-Muñana	0015	Calle	Nueva	Nueva
05540-Muñana	0082	Calle	Picos Zapateros	Picos Zapateros
05540-Muñana	0083	Calle	Pila de la Zorra	Pila de la Zorra
05540-Muñana	0001	Calle	Pilón	Pilón
05540-Muñana	0084	Calle	Pontezuela	Pontezuela
05540-Muñana	0043	Calle	Posterior Sauces	Posterior Sauces
05540-Muñana	0062	Calle	Primera	Primera
05540-Muñana	0065	Calle	Regueruela	Regueruela
05540-Muñana	0070	Carretera	San Juan del Olmo	San Juan del Olmo
05540-Muñana	0085	Calle	San Pedro	San Pedro
05540-Muñana	0002	Calle	Sauces	Sauces
05540-Muñana	0086	Calle	Segunda	Segunda

C.P.	Código	Tipo	Denominación	Nueva Denominación
05540-Muñana	0011	Calle	Setillo	Setillo
05540-Muñana	0006	Calle	Sol	Sol
05540-Muñana	0007	Calle	Solares	Solares
05540-Muñana	0016	Calle	Única	Única
05540-Muñana	0030	Calle	Viento	Viento
05540-Muñana	0087	Camino	Villagarcía	Villagarcía
05540-Muñana	0012	Calle	Virgen	Virgen
05540-Muñez	0071	Calle	Álamos	Álamos
05540-Muñez	0068	Calle	Doctor Luis Pérez Pérez	Doctor Luis Pérez Pérez
05540-Muñez	0076	Calle	Duque de Tamames	Duque de Tamames
05540-Muñez	0047	Calle	Guareña	Guareña
05540-Muñez	0066	Calle	José María Jiménez	José María Jiménez
05540-Muñez	0067	Calle	Don Luis Pérez Prados	Don Luis Pérez Prados
05540-Muñez	0048	Calle	Oco	Oco
05540-Muñez	0081	Calle	Perala	Perala
05540-Diseminado	0022	Diseminado	Dehesa Gallegos	Dehesa Gallegos
05540-Diseminado	0075	Diseminado	Diseminado	Diseminado
05540-Diseminado	0078	Diseminado	Extrarradio	Extrarradio
05540-Diseminado	Diseminado	Dehesa	Villagarcía	Dehesa Villagarcía
05540-Muñana		Calle	Matagorda1	Matagorda
05540-Muñana		Calle	Matagorda 2	Bálago
05540-Muñana		Calle	Matagorda 3	Trillique
05540-Muñana		Calle	Matagorda 5	Las Eras

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.946/16

AYUNTAMIENTO DE VITA

A N U N C I O

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA.

De conformidad con el Art. 21.2. de la Ley de Bases de Régimen Local Ley 7/1985, de 2 de Abril y 41.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, CESO, en el cargo de TENIENTE-ALCALDE a D. ANTONIO MARTIN HERNANDEZ Y nombro TENIENTE-ALCALDE al Concejal de este Ayuntamiento D. AUDACIO F. GARCIA BARBERO.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 46.1 del Reglamento arriba menciondo.

Vita, a 13 de Diciembre de 2016.

EL ALCALDE

Antonio Martín Hernández

Ante mí

EL SECRETARIO

Gonzalo Ramos García

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.952/16

AYUNTAMIENTO DE NAVACEPEDILLA DE CORNEJA

E D I C T O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2016, ha aprobado, inicialmente, el expediente de de modificación de créditos nº 2/2016 mediante Suplemento de Créditos financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, dentro del Presupuesto Municipal de 2016.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se somete a exposición pública por plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar en su caso las reclamaciones que estimen oportunas, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

Lo que hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de Gastos

Capítulo	Descripción	Consignación Inicial/Modif	Consignación Definitiva
3	Gtos.Financieros	640,00	39,96
6	Inversiones Reales	31.050,73	40.496,21
Total Modificación Gastos			9.485,44

Presupuesto de Ingresos

Capítulo	Descripción	Consignación Inicial/Modif	Consignación Definitiva
8	Activos Financieros	0,00	9.485,44
	Rte de Tesorería		
Total Modificación Ingresos			9.485,44

En el supuesto de que durante dicho plazo, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Navacepedilla de Corneja a 19 de diciembre de 2016.

El Alcalde, *Antonio Mendoza Sánchez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.954/16

AYUNTAMIENTO DE CABIZUELA

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL

EJERCICIO 2017

En la Secretaria de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2017, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de Diciembre de 2016.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Texto Refundido a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

A).- PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

B).- OFICINA DE PRESENTACIÓN: Registro General.

C).- ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: Ayuntamiento en Pleno.

En Cabizuela a, 19 de diciembre de 2016

El Alcalde, *Gregorio Holgado Holgado*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.955/16

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE AÑO

A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha de 28 de septiembre de 2016, de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“**PRIMERO.** Aprobar la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de agua potable con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.t) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por suministro de agua potable, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del mencionado Real Decreto Legislativo.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

ARTÍCULO 3. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible la actividad administrativa de prestación del servicio de suministro de agua, incluidos los derechos de enganche y de colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

ARTÍCULO 4. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas y jurídicas así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios de suministro de agua

potable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles beneficiados por la prestación del servicio, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

ARTÍCULO 5. Exenciones y bonificaciones.

No Se concederán exenciones ni bonificaciones de esta tasa.

ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria.

La cuantía de la Tasa reguladora de esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

A) Viviendas, locales comerciales, fábricas y talleres:

Cuota del servicio trimestral: por cada metro cúbico consumido al trimestre 0.21 euros.

La facturación se realizará tomando como base la lectura del agua, medida en metros cúbicos, utilizada por la finca en cada periodo.

En los supuestos en los que no sea posible proceder a la lectura del contador del usuario, por ausencia del mismo, se exigirá la cuota de abono, liquidándose la diferencia que resulte en más, en el recibo correspondiente al período inmediato posterior.

La cuota fija del servicio se fija en 6.61 euros.

B) Acometida a la red de agua: Los derechos de acometida se fijan en 150,00 euros

ARTÍCULO 7. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

Desde la fecha de presentación de la solicitud de suministro, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

1.- Toda autorización para usar y disfrutar del servicio municipal de aguas, lleva inherente la obligación de instalar contador de consumo de agua. Este contador será instalado por personal encargado municipal o por fontanero cualificado y autorizado, y será colocado en sitio visible del edificio, a la entrada del mismo, en lugar de fácil acceso para la lectura periódica de consumos.

2.- En los inmuebles de más de una vivienda o local, se instalará un contador independiente en cada local o vivienda.

3.- La interrupción total o parcial del servicio por causa mayor no dará derecho a deducción de cantidad alguna en el importe de la factura.

4.- En el caso de paralización de un contador, el consumo correspondiente al período en el que se haya producido la paralización se estimará tomado como base un período igual anterior de mayor consumo.

5.- La prestación de baja en el suministro de agua surtirá efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en el que se haya efectuado la declaración.

6.- La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás Leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

7.- Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

ARTÍCULO 9. Recaudación

El cobro de la tasa se hará mediante lista cobratoria, por recibos tributarios trimestrales, exponiéndose dicha lista cobratoria por el plazo de veinte días hábiles en lugares y medios previstos por la Legislación, a efectos de reclamaciones por los interesados.

En el supuesto de derechos de conexión, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 10. Infracciones y Sanciones Tributarias.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de septiembre entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal superior de Justicia de Castilla y León.

En Fuentes de Año a 19 de diciembre de 2016

El Alcalde, *Gregorio Enríquez Moreno*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.956/16

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LAS POSADAS

E D I C T O

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 12 de Diciembre de 2016, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos 2/2016. Dicho expediente estará expuesto al público en la secretaria del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Trascurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Santo Domingo de las Posadas a 15 de diciembre 2016.

La Alcaldesa, *M^a Teresa Resina Gonzalez.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.958/16

AYUNTAMIENTO DE PADIERNOS

E D I C T O

Aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión Ordinaria de fecha 19-12-2016, el Presupuesto General para el ejercicio 2017, Plantilla de Personal y Bases de Ejecución del mismo, se expone al público por espacio de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo, a fin de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del referido texto legal, puedan examinarlo, y presentar ante el Pleno, las reclamaciones que consideren oportunas, exclusivamente por los motivos que se indican en el apartado segundo del citado artículo 170.

Si en el plazo de exposición pública, no se formularan reclamaciones, se entenderá aprobado el Presupuesto para el ejercicio 2017 de manera definitiva.

En Padiernos, a 20 de diciembre de 2016.
El Alcalde-Presidente, *llegible*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.959/16

AYUNTAMIENTO DE VELAYOS

A N U N C I O

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

ARTÍCULO 1. Normativa Aplicable.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 en concordancia con el artículo 59.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula en este término municipal el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 92 a 99 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Naturaleza y Hecho Imponible.

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un Tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los Registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este Impuesto, también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos al Impuesto:

a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a las de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 Kg.

ARTÍCULO 3. Exenciones

1. Estarán exentos del Impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos Internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Se trata de vehículos cuya tara no es superior a 350 Kg. y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 Km./h. proyectados y construidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio.

Los interesados deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

a) En el supuesto de vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo:

- Fotocopia compulsada del permiso de circulación.
- Fotocopia compulsada del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
- Fotocopia compulsada del carné de conducir (anverso y reverso).
- Fotocopia compulsada de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o Autoridad competente.
- Justificación documental del destino del vehículo ante el Ayuntamiento de la imposición, en los siguientes términos:

- Declaración del interesado.
- Certificados de empresa.
- Tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida.
- Cualesquiera otros certificados expedidos por la Autoridad o persona competente.
- (...)

b) En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícola:

- Fotocopia compulsada del permiso de circulación
- Fotocopia compulsada del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
- Fotocopia compulsada de la Cartilla de Inscripción Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

No procederá la aplicación de esta exención, cuando por la Administración municipal se compruebe que los tractores, remolques o semirremolques de carácter agrícola se dedican al transporte de productos o mercancías de carácter no agrícola o que no se estime necesario para explotaciones de dicha naturaleza.

Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá documento que acredite su concesión.

ARTÍCULO 4. Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de este Impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

ARTÍCULO 5. Cuota.

1. Sobre las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro contenido en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicarán los siguientes coeficientes de incremento. En toda clase de Vehículos que no estén exentos por Ley.

Clase de vehículo	Coeficiente de decremento
A) Turismos	-5%
B) Autobuses	-5%
C) Camiones	-5%
D) Tractores	-5%
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica ...	-5%
F) Otros vehículos	-5%

2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en este Municipio será el siguiente:

Clase de vehículo y potencia	Nueva Cuota
A) Turismos	
De menos de 8 caballos fiscales	15,86
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales.....	42,83
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	90,46
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales.....	112,62
De 20 caballos fiscales en adelante	140,77
B) Autobuses	
De menos de 21 plazas	104,70
De 21 a 50 plazas	149,12
De más de 50 plazas	186,39
C) Camiones	
De menos de 1000 Kg. de carga útil.....	53,14
De 1000 a 2999 Kg. de carga útil	104,70
De más de 2999 a 9999 Kg. de carga útil.....	149,12
De más de 9999 Kg. de carga útil.....	186,39
D) Tractores	
De menos de 16 caballos fiscales	22,21
De 16 a 25 caballos fiscales	34,90
De más de 25 caballos fiscales	104,70
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica	
De menos de 1000 y más de 750 Kg. de carga útil	22,21
De 1000 a 2999 Kg. de carga útil	34,90
De más de 2999 Kg. de carga útil.....	104,70
F) Otros vehículos	
Ciclomotores	5,56
Motocicletas hasta 125 cm3	5,56
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cm3.....	9,52
Motocicletas de más de 250 a 500 cm3	19,04
Motocicletas de más de 500 a 1000 cm3	38,07
Motocicletas de más de 1000 cm3	76,14

3. A los efectos de la aplicación de las anteriores tarifas, y la determinación de las diversas clases de vehículos, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y disposiciones complementarias, especialmente el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

4. Se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1.º En todo caso, dentro de la categoría de «tractores», deberán incluirse, los «tracto-camiones» y los «tractores y maquinaria para obras y servicios».

2.º Los «todoterrenos» deberán calificarse como turismos.

3.º Las «furgonetas mixtas» o «vehículos mixtos adaptables» son automóviles especialmente dispuestos para el transporte, simultáneo o no, de mercancías y personas hasta un máximo de 9 incluido el conductor, y en los que se pueden sustituir eventualmente la carga, parcial o totalmente, por personas mediante la adición de asientos.

Los vehículos mixtos adaptables tributarán como «camiones» excepto en los siguientes supuestos:

a) Si el vehículo se destina exclusivamente al transporte de viajeros de forma permanente, tributará como «turismo».

b) Si el vehículo se destina simultáneamente al transporte de carga y viajeros, habrá que examinar cuál de los dos fines predomina, aportando como criterio razonable el hecho de que el número de asientos exceda o no de la mitad de los potencialmente posibles.

4.º Los «motocarros» son vehículos de tres ruedas dotados de caja o plataforma para el transporte de cosas, y tendrán la consideración, a efectos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de «motocicletas».

Tributarán por la capacidad de su cilindrada.

5.º Los «vehículos articulados» son un conjunto de vehículos formado por un automóvil y un semirremolque.

Tributará simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y el semirremolque arrastrado.

6.º Los «conjuntos de vehículos o trenes de carretera» son un grupo de vehículos acoplados que participan en la circulación como una unidad.

Tributarán como «camión».

7.º Los «vehículos especiales» son vehículos autopropulsados o remolcados concebidos y construidos para realizar obras o servicios determinados y que, por sus características, están exceptuados de cumplir alguna de las condiciones técnicas exigidas en el Código o sobrepasan permanentemente los límites establecidos en el mismo para pesos o dimensiones, así como la máquina agrícola y sus remolques.

Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los «tractores».

La potencia fiscal, expresada en caballos fiscales, se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.20 del Reglamento General de Vehículos, en relación con el Anexo V del mismo.

ARTÍCULO 6. Bonificaciones.

1. Se establecen las siguientes bonificaciones de las cuotas:

a) Una bonificación del 50% de los de motor eléctrico o de emisiones nulas.

b) Una bonificación del 100% a favor de los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su de-

fecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar, en los términos previstos en el artículo 1 del Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos.

2. La bonificación prevista en la letra a) del apartado anterior deberá ser consignada y aplicada por el sujeto pasivo en la declaración-liquidación del Impuesto.

3. La bonificación prevista en la letra b) del apartado anterior deberá ser solicitada por el sujeto pasivo a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute.

ARTÍCULO 7. Período Impositivo y Devengo.

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El Impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

Cuando proceda el prorrateo de la cuota por alta del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de dicha cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir incluido aquel en el que tenga lugar la referida alta.

Cuando proceda el prorrateo por baja temporal o definitiva del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año que hayan transcurrido incluido aquel en el que haya tenido lugar la referida baja.

Cuando el Ayuntamiento conozca la baja del vehículo antes de la elaboración del documento cobratorio, el Impuesto se liquidará con el prorrateo de la cuota que corresponda.

Cuando la baja del vehículo tenga lugar con posterioridad a la elaboración del documento cobratorio y se haya hecho efectivo el pago del Impuesto, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente.

En los supuestos de transferencia o cambio de domicilio con trascendencia tributaria la cuota será irreducible y el obligado al pago del Impuesto será quien figure como titular del vehículo en el permiso de circulación el día primero de enero y en los casos de primera adquisición el día en que se produzca dicha adquisición.

ARTÍCULO 8. Gestión

1. Normas de gestión.

1. Corresponde a este Ayuntamiento la gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de los vehículos que, en los correspondientes permisos de circulación, consten domiciliados en el Municipio de Velayos, en base a lo dispuesto en el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. En los supuestos de adquisición y primera matriculación de los vehículos o cuando estos se reformen, de manera que altere su clasificación a los efectos del presente Impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la Administración municipal y con carácter previo a su matriculación en la Jefatura Provincial de Tráfico autoliquidación a cuyo efecto se cumplimentará el impreso aprobado por este Ayuntamiento haciendo constar los elementos tributarios determinantes de la cuota a ingresar.

Se acompañará:

- Documentación acreditativa de la compra o modificación del vehículo.
- Certificado de Características Técnicas.
- DNI o CIF del sujeto pasivo.

La liquidación se podrá presentar por el interesado o por su representante.

Simultáneamente a la presentación de la autoliquidación, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del Impuesto resultante de la misma.

Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional, en tanto que por la Administración municipal no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del Impuesto.

La oficina gestora, tras verificar que el pago se ha hecho en la cuantía correcta, dejará constancia de la verificación en el impreso de declaración.

3. En los supuestos de vehículos ya matriculados o declarados aptos para circular, el Impuesto se gestiona a partir del Padrón anual del mismo.

Las modificaciones del Padrón se fundamentarán en los datos del Registro de Tráfico y en las Comunicaciones de la Jefatura de Tráfico relativas a altas, bajas, transferencias, reformas de los vehículos, siempre que se altere su clasificación a efectos de este Impuesto, y cambios de domicilio.

El Padrón del Impuesto se expondrá al público por un plazo de un mes para que los interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público del Padrón se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el período ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

Dicho recargo será del 5% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la Providencia de apremio, y del 10% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4. No obstante, una vez abonada la cuota del Impuesto, si algún contribuyente se cree con derecho a la devolución podrá solicitarla dentro del plazo determinado al efecto y por alguna de las causas previstas en la Legislación vigente.

2. Altas, bajas, reformas de los vehículos cuando se altera su clasificación a los efectos del Impuesto, transferencias y cambios de domicilio.

1. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo deberán acreditar previamente el pago del Impuesto.

2. Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este Impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente ante la referida Jefatura Provincial el pago del último recibo presentado al cobro del Impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas por dicho concepto devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

3. Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán los expedientes, si no se acredita el pago del Impuesto en los términos establecidos en los apartados anteriores.

3. Sustracción de vehículos.

En el caso de sustracción de vehículos, previa solicitud y justificación documental, podrá concederse la baja provisional en el Impuesto con efectos desde el ejercicio siguiente a la sustracción, prorrateándose la cuota del ejercicio de la sustracción por trimestres naturales.

La recuperación del vehículo motivará la reanudación de la obligación de contribuir desde dicha recuperación. A tal efecto los titulares de los vehículos deberán comunicar su recuperación a la Policía Municipal en el plazo de quince días desde la fecha en que se produzca, la que dará traslado de la recuperación a al oficina gestora del Tributo.

ARTÍCULO 9. Régimen de Infracciones y Sanciones.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente Impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Los vehículos que, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, resultando exentos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por aplicación de la anterior redacción del artículo 94.1 .d) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, no cumplan los requisitos fijados para la exención

en la nueva redacción dada por la Ley 51/2002, a dicho precepto, continuarán teniendo derecho a la aplicación de la exención prevista en la redacción anterior del citado precepto, en tanto el vehículo mantenga los requisitos fijados en la misma para tal exención.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2015, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2008 siguiente permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día uno de enero de dos mil ocho, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contando a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Velayos, a 12 de diciembre de 2016

El Alcalde, *Jesús Miguel Nieto Oviedo.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.960/16

AYUNTAMIENTO DE VELAYOS

A N U N C I O

Modificación de la Ordenanza fiscal de vehículos de tracción mecánica así como LAS ORDENANZAS IBI RÚSTICA Y URBANA.

El pleno del Ayuntamiento de Velayos en sesión ordinaria celebrada el día siete de octubre de dos mil dieciséis aprobó el tipo de la ordenanza de vehículos de tracción mecánica, así como la modificación de las Ordenanzas siguientes:

ÚRBANA Y RÚSTICA de 0,65 y se ha reducido a 0,60 ambas.

En Velayos, a 12 de diciembre de dos mil dieciséis.

El Alcalde, *Jesús Miguel Nieto Oviedo*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.962/16

AYUNTAMIENTO DE EL LOSAR DEL BARCO

E D I C T O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2016, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2017.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

El Losar del Barco a 20 de diciembre de 2016

El Alcalde, *Máximo Cruz García*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.961/16

AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE PINARES

A N U N C I O

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 19 de diciembre de 2016, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presenten reclamaciones.

En Navalperal de Pinares, a 20 de diciembre de 2016.

El Alcalde, *José Luis Bartolomé Herranz*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.963/16

AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE PINARES

A N U N C I O

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 19 de diciembre de 2016, el expediente nº 1/2016 de Modificación de Créditos del Presupuesto en vigor, en las modalidades de incorporación de remanentes de crédito para gastos generales y suplemento de crédito, y con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Expte 1/2016 de Modificación de Créditos se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presenten reclamaciones.

En Navalperal de Pinares, a 20 de diciembre de 2016.

El Alcalde, *José Luis Bartolomé Herranz*.